



Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz.  
Presidente de la Comisión de Economía en el  
Senado de la República.



Por este conducto, le envío un cordial saludo y simultáneamente a ello, en mi carácter de Secretaria de la Comisión de Economía, le hago llegar observaciones de la suscrita en torno a la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana que esta comisión tiene turnada para su dictaminación junto a la de Justicia y Estudios Legislativos, lo cual se hace en los siguientes términos:

#### Observaciones:

1. No existe alguna estimación respecto del impacto presupuestario que se pudiera generar como parte del manejo e incorporación del Padrón Unido de Fomento a la Confianza en la estructura de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y por ende, de la Secretaría de Economía. (Artículo 4)
2. Se genera un padrón alternativo al padrón fiscal. (Artículo 4)
3. Se habla de sortear o insacular a los empadronados, que equivaldrán al 1% de integrantes del padrón, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones. (Artículo 11 fracción VII)
4. La ley atenta contra el federalismo e implica una invasión al sistema hacendario, ya que sí la autoridad hacendaria requiere ejercer sus facultades de verificación sobre algún contribuyente, esto será impedido por la determinación de cumplimiento emitida por el padrón. (Artículo 2 y Artículo 13)
5. La ley en sus términos implica una invasión a facultades administrativas del IMSS, PROFECO, SAT, ya que sí existe una constancia de cumplimiento emitida por el padrón, los empadronados no serán verificados, y por consecuencia tales dependencias ya no podrán ejercer sus facultades de verificación. (Artículo 11 y Artículo 13)
6. No se observa coordinación entre los órganos verificadores. (Artículo 13)
7. Se empalman funciones de las distintas dependencias. (Artículo 11 y Artículo 13)
8. Se le otorgan facultades fiscalizadoras a la Secretaría de Economía y a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria que actualmente no tienen. (Artículo 2, Artículo 11 y Artículo 13)
9. El otorgamiento de facultades fiscalizadoras a la Secretaría de Economía y a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, implicarían ajustes a otras leyes, lo cual



- no se mandata en los artículos transitorios contenidos en el dictamen a discusión.  
(Artículo 2, Artículo 11 y Artículo 13)
10. Implica compartir datos sensibles de los empadronados en una nueva plataforma.  
(Artículo 4)
  11. Se habla de programas que darán beneficios y facilidades administrativas que anunciara el gobierno federal, los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México a los empadronados que estén al corriente de sus obligaciones, pero no refiere su temporalidad o periodicidad. (Artículo 10 y Artículo 12)
  12. Existen diversas ambigüedades en el articulado propuesto, cuya definición se dejan para las disposiciones reglamentarias, o en su caso, decretos que emita el Ejecutivo Federal.
  13. No hay medios de defensa o recursos legales que puedan impugnar la única sanción prevista. (Del Artículo 15 a 17)
  14. Bajo esos razonamientos, la implementación de la ley se ve complicada.

Sin más por el momento, le reitero mis más altas consideraciones.

Dado en el Senado de la República, a 13 de diciembre de 2018.

Atentamente

**Sen. Verónica Martínez García**